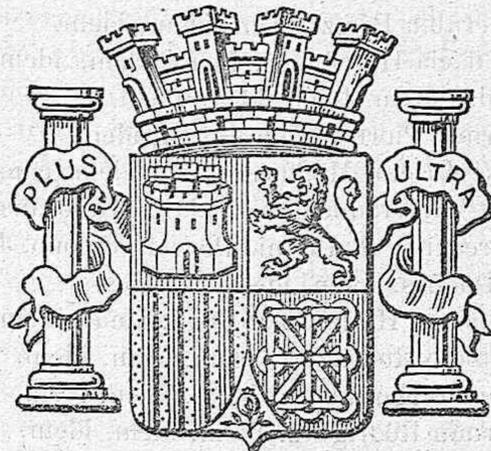


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE. AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Jefatura de Obras públicas.

INSTALACIONES ELECTRICAS

(Véase el número 61)

Camino a Muelas del Pan.

10 Agustín Esperanza. Requejino, monte.

11 Comunal. Idem, idem.

12 Tomás Martín. Idem, cereales.

13 Juan Alonso. Idem, idem.

14 Comunal. Idem, monte.

15 Ángel Piriz. Idem, cereales.

16 Francisco Gallego. Idem, idem.

17 Francisco Ponce. Idem, idem.

18 Martín Pelayo. Idem, erial.

19 Comunal. Cerebantón, idem.

Camino servidumbre de Muelas a Almendra.

20 Juan Enrique. Cercabantón, erial.

21 Comunal. Las Eras, idem.

22 Felipe Miguel. Idem, cereales.

23 Juan José Calvo. Las Barreras, idem.

24 Andrés Morella. Idem, idem.

25 Antonio Rodríguez. Zamora, idem idem.

26 Bonifacio Miguel. Idem, idem.

27 Agustín Álvarez. Idem, idem.

28 Agustín Martín. Idem, idem.

29 Manuel Rapado. Idem, idem.

30 Manuel Alonso. Idem, idem.

31 Comunal.

32 Manuel Martín. Los Cofreos, idem.

33 Manuel Añe. Idem, idem.

34 Juan José Pelayo. Idem, idem.

35 José Pelayo. Idem, idem.

36 Anselmo Pelayo. Idem, idem.

37 José Gato. Idem, idem.

Camino servidumbre.

38 Juan Pelayo. Idem, idem.

39 José Gato. Idem, idem.

40 Juan Alonso. Idem, idem.

41 Francisco Martín. La Conserva, idem.

42 Antonio Rodríguez. Zamora, idem idem.

43 Francisco Martín. Idem, idem.

44 Gabriel Requejo. Idem, idem.

45 Domingo Martín. Idem, idem.

46 Comunal. Idem, erial.

47 Ramón Martín. Idem, cereal.

48 Comunal. Idem, erial.

49 Herederos de Manuel Pelayo. Idem, cereal.

50 Diego Pelayo. Idem, idem.

51 Alfonso Miguel. Idem, idem.

52 Gabriel Requejo. Idem, idem.

53 Antonio Refoyo. Idem, idem.

54 Francisco Ponce. Idem, idem.

55 Martín Pelayo. Idem, idem.

56 Agustín Esperanza. Idem, idem.

57 Vicente Piriz. Idem, idem.

58 Manuel Martín. Idem, idem, idem.

59 Ricardo Rodrigo. Las Carbás, idem.

60 Manuel Sesma. Idem, idem.

61 Aureliano Piriz. Idem, idem.

62 Manuel Sesma. Idem, idem.

63 Tomás Martín. Idem, idem.

64 Juan Pelayo. Idem, idem.

65 Manuel Alonso. Idem, idem.

66 Francisco Martín. Idem, idem.

67 y 68 Antonio Rodríguez. Idem, idem.

69 Manuel Rapado (menor). Idem, idem.

70 Comunal. Idem, erial,

71 Manuel Rapado (mayor). Idem, cereal.

72 Juan Martín. Idem, idem.

73 Manuel Rapado (mayor). Idem, idem.

74 Andrés Moreira. Idem, idem.

75 Francisco Martín. Idem, idem.

76 Agustín Martín Refoyo. Idem, idem.

77 Juan Pelayo Rapado. Idem, idem.

78 Andrés Moreira. Idem, idem.

79 Juan Martín. Idem, idem.

80 Francisco Rapado. Idem, idem.

81 Juan Gallego. Idem, idem.

82 Juan Martín. Idem, idem.

83 Herederos de Vicente Miguel, idem, idem.

84 Eusebio Miguel. Idem, idem.

85 Benito Miguel. Idem, idem.

86 Anselmo Pelayo. Idem, idem.

87 Ignacio Martín. Cabeza del Buey, idem.

88 Agustín Martín Rapado. Idem, idem.

89 Manuel Martín. Idem, idem.

90 Anselmo Pelayo. Idem, idem.

91 Manuel Martín. Idem, idem.

92 Agustín Martín Rapado. Idem, idem.

93 Felipe Moreno. Idem, idem.

94 Vicente Piriz. Idem, idem.

95 Agustín Martín. Idem, idem.

96 Alejo Blanco. Idem, idem.

97 Juan Alonso, idem, idem.

98 Aureliano Piriz. Tierra Pájaros, idem.

99 Eusebio Miguel. Idem, idem.

100 Manuel Rapado, Idem, idem.

101 José Piriz. Idem, idem.

102 Juan Martín Morán. Idem, idem.

103 Antonia Rapado. Idem, idem.

104 Francisco Macías. Idem, idem.

105 Juan Fernández. Idem, idem.

106 Francisco Martín Rapado. Idem, idem.

107 Francisco Ponce. Idem, idem.

108 Comunal. Idem, idem, erial.

109 Francisco Ponce. Idem, cereal.

110 Matías Blanco. Majadal del Arco, idem.

111 Manuel Martín. Idem, idem.

112 Domingo Guadalupe. Idem, idem.

113 Esteban Martín. Idem, idem.

114 Francisco Rapado. Idem, idem.

115 Manuel Requejo. Idem.

116 Antonio Barroso. Idem, idem.

117 Ángela Pelayo. Idem, idem.

118 Roque Rapado. Idem, idem.

119 Antonio Rodríguez, Zamora. Idem, idem.

120 Alfonso Gago. Idem, idem.

121 Agustín Martín Rapado. Idem, idem.

122 Marcelino Rapado. Idem, idem.

123 Herederos de Modesto Martín. La Jebra, idem.

124 Benito Martínez. Idem, idem.

125 Manuel Requejo. Idem, idem.

126 Francisco Bartolomé. Idem, idem.

127 Pedro Pérez. Idem, idem.

128 Comunal. Idem, monte.

129 Agustín Martín. Idem, cereal

Camino de Los Llanos.

Término municipal de Almaraz.

130 Comunal. La Jebra, monte.

Término municipal de Zamora.

131 José Cánovas. Administrador, Agripino González Queipo. Madrid, dehesa de Valverde, monte.

132 Alfredo Cabello. Dehesa del Puerto;

133 Cruz Lezámeti. Dehesa de Penadillo, monte y cereales.

Carretera de Zamora a Portugal y camino.

154 Santiago Neches. Valderrey, campo.

155 Estado.

Carretera de Zamora a La Hiniesta.

156 Bernardo Arribas. San Lázaro, cereales.

157 Mauricio Rodríguez. La Hiniesta, idem.

158 Bernardo Arribas. San Lázaro, Valderrey, idem.

159 Jesús González.

160 Herederos de Antonio Estribillo Piorno.

Zamora, los Cascajos, idem.

Camino de los Cascajos

204 Baltasar Fernández. Idem, La Huerta Folgado, idem.

205 Tomás Tomé. Idem, idem.

206 Victorina Luengo. San Lázaro, idem, idem.

207 Rafaela Hernández. Idem, La Gallarda, id.

208 Ramón Hernández. Idem, idem, idem.

209 Isabel Carbajal. Idem, idem, idem.

210 José Hernández. Roales, idem, idem.

211 Valentin Guerra. Santa Clara, idem, idem.

212 Isabel Rodríguez. San Lázaro, idem, idem.

213 José Hernández. Idem, idem, idem.

214 Pedro Viñas. Idem, idem, idem.

215 Manuel López. Idem, idem, idem.

216 Feliciano Coco. Idem, idem, idem.

217 Viuda de Antonio Escudillo. Zamora, idem, idem.

218 Angela Lozano. Valcabado, idem, idem.

219 Manuel Rodríguez. Idem, idem, viña.

220 Agustín Losada. Moraleja del Vino, idem, idem.

Camino de Monfarracinos.

223 Valentin Pascual. Valcabado, idem, idem.

224 Rafaela Hernández. San Lázaro, idem, cereales.

Cañada de Villalpando.

225 Aureo Calvo. Monfarracinos, idem, idem.

226 Jerónimo Duque. Idem, idem, campo.

Camino servidumbre.

227 Trinidad Hernández. San Lázaro, idem, idem.

228 Tomás Coco. Idem, idem, cereales.

229 José Dueñas. Zamora, idem, idem.

230 Querubín Pérez. San Lázaro, idem, idem.

231 Francisco Coco. San Lázaro, idem, idem.

232 Tomás Coco. Idem, idem, idem.

233 José Dueñas. Zamora, idem, idem.

234 Antonio Tascón. San Lázaro, idem, idem.

235 Herederos de Nicolás Coco. Zamora, idem.

236 Tomás Coco. San Lázaro, idem, idem.

237 Pedro Viñas. Idem, idem, idem.

238 José Dueñas. Idem, idem, idem.

239 Feliciano Coco. Idem, idem, idem.

240 Feliciano Hernández. Idem, idem, idem.

241 Pedro Viñas. Idem, idem, idem.

242 Querubín Pérez. Idem, Coto, idem.

243 Manuel Hernández. Idem, idem, idem.

244 Querubín Pérez. Idem, idem, idem.

245 Feliciano Coco. Idem, idem, idem.

246 Cesáreo Hernández. Idem, idem, idem.

247 Querubín Pérez. Idem, idem, idem.

248 Cesáreo Hernández. Idem, idem.

249 Querubín Pérez. Idem, idem, idem.

250 Rafaela Hernández. Idem, idem, idem.

251 Pedro Juan. Idem, idem, idem.

252 Fermín Piorno. Idem, idem, idem.

253 José Prieto. Monfarracinos, idem, campo. Río Valderaduey y cañada la Zumorana.

254 Herederos de Antonio Piorno. Colono: José Dueñas. Idem, idem, cereales.

255 Feliciano Hernández. Idem, idem, idem.

256 Antonio Rodríguez. Idem, idem, idem.

257 Manuel Hernández. Idem, idem, idem.

258 Fermín Rodríguez. Idem, idem, idem.

259 Obdulia Bonifaz, Madrid. Colonos: Feliciano Hernández y Fermín Piorno. Idem, Idem.

260 Carmen Prada. Idem, idem, idem.

(Continuará)**SAN MIGUEL DE LA RIBERA**

Durante los días 19 y 21 del corriente, se halla abierta la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre de este Municipio del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, en el domicilio del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. José Tomás de Dios, sito en la calle de las Fraguas, número 10.

En su consecuencia se invita por medio del presente a cuantos contribuyentes figuran en el mismo, para que puedan satisfacer sus respectivas cuotas durante los días señalados o dentro del plazo que señala la Instrucción vigente, con el fin de evitarse de los recargos que para los morosos fija la referida Instrucción.

San Miguel de la Ribera 7 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Cesáreo Pérez. R—1436

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

En los días del 25 al día 30 del actual mes de Mayo, de nueve de la mañana a una de la tarde, se procederá por el Recaudador municipal D. Tomás Miguelez, en su domicilio, sito en la calle de Luis Morán, al cobro del segundo trimestre del actual año del repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros, para evitarles ser apremiados.

Santa Cristina de la Polvorosa 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Luis Rodríguez. R—1484

GALLEGOS DEL PAN

Don Nemesio Esteban Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que la cobranza del 2.º trimestre del año actual 1934 del repartimiento de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en los días 20 y 21 del corriente mes y durante las horas de nueve a diez y seis en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto D. Santos Serrano Sebastián.

En su consecuencia, y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificarlo asimismo hasta el día 10 de Junio próximo, en el mismo domicilio y sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado el último día de los citados sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si las satisfacen durante todo el mes de Junio o sea del 11 al 30 ambos inclusive, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, como lo preceptua el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Julio siguiente.

Gallegos del Pan 5 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Nemesio Esteban. R—1368

MATILLA DE ARZON

En los días 28, 29 y 30 del actual, tendrá lugar la cobranza de arbitrios y utilidades correspondientes al segundo trimestre del presente año, en el domicilio del vecino de este pueblo D. Andrés Rubio, como Recaudador de dichos impuestos; pues pasados los plazos reglamentarios se les exigirán los apremios correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros.

Matilla de Arzón 5 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Melchor Vázquez. R—1392

MALILLOS

Don Matías Sastre Sastre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malillos.

Hago saber: Que en los días 28 y 29 del actual mes de Mayo y horas de nueve a dieciseis, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente año, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, por el Recaudador don Manuel Martín Aroque, durante los cuales pueden hacerse efectivas sus cuotas sin recargo alguno los contribuyentes; apercibiéndoles que transcurridos los plazos reglamentarios incurrirán en los apremios de instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros.

Malillos 11 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Matías Sastre. R—1437

BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión de dos del actual, acordó sacar en arriendo la cobranza del repartimiento general de utilidades y la de los demás repartimientos que en lo sucesivo acuerde la Corporación, con sujeción al Reglamento de contratación de obras, servicios y bienes a cargo de las entidades municipales y el artículo 79 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del referido Reglamento de contratación, para que en el plazo de ocho días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se puedan formular ante esta Corporación las oportunas reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Belver de los Montes 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Acisclo Pérez. R—1369

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villaescusa, año de 1934, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ropel, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Losacino, año de 1934, el del aprovechamiento de pastos comunales con los ganados, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1934, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

La Hiniesta, Moreruela de los Infanzones, Jambrina, Belver de los Montes, Cubo del Vino, Coreses.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Pozuelo de Vidriales, año de 1933.

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan, el apéndice amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que servirá de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1935 se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo, Alcubilla de Nogales, Burganes de Valverde, Cobreros, Boya, Fonfría, Pozuelo de Vidriales, Cional, Villardeciervos, Ricobayo, Asturianos, Villabuena del Puente, Rionegro del Puente, Valparaiso, Piedrahita de Castro.

COOMONTE

Para su construcción por destajistas prácticos, se anuncia a concurso el trozo de camino vecinal de este término, teniendo una latitud de 1.200 metros.

La subvención concedida por la Exema. Diputación, asciende a 54.500 pesetas.

Los concursantes podrán optar al referido concurso, solicitándolo por pliego cerrado en esta Alcaldía y dentro del plazo de veinte días al que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, sujetándose al proyecto y plano que obra en la Sección de Vías y Obras de la Exema. Diputación.

Se adjudicará la obra al destajista que más garantías ofrezca al Ayuntamiento, teniendo en cuenta que ha de tener la solvencia debida, o, en su caso, presentar fidejón abonado.

Las condiciones a que habrán de sujetarse, tanto para la construcción como para su terminación, habrán de ser con sujeción al proyecto y plano referidos.

Lo que se anuncia para conocimiento en general de los que deseen optar al referido concurso.

Coomonte 9 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Ferrero. R—1459

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Antonio Crespo Calvo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Losacio de ocho de Marzo anterior, que le hizo cargo, en confección de cuentas de la cantidad de cinco mil quinientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos más cuatrocientas, como reintegro de lo pagado al comisionado especial por dicha confección.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R—1378

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los presentes autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, el Letrado, D. José Andreu de Castro, en nombre y representación de D. Constanancio López Toranzo, mayor de edad, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre validez o nulidad de providencia dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizo por la que suspendió el acuerdo de referido Ayuntamiento, recaído en la sesión de dos de Septiembre del año de mil novecientos treinta y tres y en la que se nombró a expresado Sr. López Toranzo Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de referida Corporación.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto legal alguno, la providencia dictada por el Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Cañizo con fecha once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres por la que suspendió el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de referido Cañizo, con fecha dos del mismo mes y año por la que resultó nombrado Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria D. Constanancio López Toranzo, el que debe quedar nombrado para dicho cargo según resulta del acuerdo referido, el que se declara válido, no haciendo especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—S. Alvarez.—Rubricados. R—1410

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de Benavente.

Hago saber: Que el día veinte de Junio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas como de la propiedad de María Zurrón Posada, sitas en término de Arrabide, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas a dicha María Zurrón, en la causa contra ella seguida, bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y dos, sobre lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una finca en la Vega del Pisón, denominada de la senda, de cuatro áreas y diez centiáreas, y linda al Norte con cauce de riego, al Sur finca de Manuel Villar, al Este cauce de riego y al Oeste finca de Eulogio Pérez: fué tasada en setecientas pesetas.

2.^a Otra finca al pago de las Veneras, en las del camino viejo, de tres áreas y dos centiáreas: que linda Norte cauce de riego, Sur finca de Lucas García Dieguez, Este de Luisa Zurrón Rios y Oeste de Domingo Fernández Dieguez y otros; fué tasada en trescientas pesetas.

Se advierte: 1.^o Que por ser segunda subasta, las fincas se sacan a la misma con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación expresada.

2.^o Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del tipo de la subasta.

3.^o Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y

4.^o Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1514

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de Benavente.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas a Telesfora Villar Merino, vecina de Fresno de la Polvorosa, en causa de este Juzgado, número noventa y cuatro de mil novecientos treinta y dos, sobre lesiones, se sacan a pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de Junio próximo, a las once

de la mañana, las siguientes fincas embargadas a dicha procesada, sitas en término de Fresno de la Polverosa.

1.^a Una tierra sita al pago denominado La Majada, de seis celemines: que linda al Este otra de Agustín García, Sur de Hilario Merillas, Oeste de Joaquín Mozo y Norte de Ángel Peñín; fué tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.^a Otra sita al pago de Robodocón, de una hemina de sembradura: que linda al Este de Alejandro Castellanos, Sur de Francisco Castellanos, Oeste Francisco Blanco y Norte Fernando Cobros, de Santa María de la Vega; fué tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Se advierte: 1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que las fincas se sacan a subasta.

2.^a Que para tomar parte en esta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de dicho tipo; y

3.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas y el comprador deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-1515

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda y a instancia de D. Mariano de las Heras Aguado, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, se tramita expediente para la devolución de la fianza prestada por el mismo en garantía del cargo de Procurador en el que cesa definitivamente y que ejerció en esta ciudad.

Lo cual se anuncia por medio del presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Provisional sobre Organización del poder judicial, por el término de seis meses para que dentro del mismo se hagan las reclamaciones que contra dicho señor hubiere, en la inteligencia que transcurrido aquel y de no hacerse ninguna le será devuelto el depósito y garantía constituida ante el Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid para ejercer dicho cargo.

Dado en Zamora a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Ernesto Calvo.

PUEBLA DE SANABRIA

Cedula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el procurador D. José Bahamondez Rodríguez, en presentación de D. Gregorio Lera Fuentes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar de Fafón, municipio de Rionegro del Puente, de este partido, contra el Ministerio Fiscal y D. Román Navales Llamas, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, por sí y como representante de su esposa D.^a Nicolasa Lera González, como poseedores de los bienes del ausente; sobre presunción de muerte de Manuel Lera Clemente: se emplaza por medio de la presente cédula a todos los que se crean con derecho a impugnar

la demanda, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personalmente en forma, bajo la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Antonio Alvarez. R-1493

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. Juvenal García Fernández, en nombre de D. Pablo Pérez Lagarejo, mayor de edad, propietario y vecino de Asturianos, contra D. Miguel Bécares Fernández, mayor de edad, labrador y vecino de Santa María de la Vega, sobre reclamación de quinientas cuarenta pesetas, se sacan a pública subasta de la propiedad del demandado, las fincas siguientes:

1.^a Una bodega a do llaman Barrega: linda derecha entrando con lindero y fincas de labor, izquierda bodega de herederos de Aniceto Alija, traserá finca de labor; tasada en cien pesetas.

2.^a Una parte de huerta, que le corresponde por herencia de sus finados padres, a do llaman el Molino, cabida dos heminas; toda ella linda Naciente vía pública, Mediodía Antolín Calzón, Poniente Pelegrino Ramos y otros y Norte José Fernández Fernández; tasada en quinientas pesetas.

3.^a Una casa en el casco de Santa María de la Vega, al Barrio de Abajo, compuesta de planta baja y alta, en la calle de la Rua de Abajo: linda derecha entrando herederos de Eusebio Vara, izquierda Teófilo Baladrón y espalda Santiago Rubio; tasada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Santa María de la Vega el día quince de Junio próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor; se carece de títulos, los que serán de cuenta del rematante.

Dado en Benavente a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel González.—P. S. M., El Secretario habilitado, Isidro Alonso. R-1532

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: En méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Ildefonso Rodríguez Carrascal, contra D. Manuel Limia, como representante legal de sus hijos Manuel y Enriqueta y en nombre propio, sobre reclamación de trescientas veintitres pesetas quince céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de esta ciudad, Plaza de San Gil, número ocho, mide ochenta metros cuadrados, compuesta de tres plantas: linda por la derecha según se entra con la casa número siete, de Ramón Frades, por la izquierda con la número nueve de D. Francisco Herrero, fondo la número siete duplicado y frente con la Plaza de San Gil, tasada en la cantidad de diez y nueve mil pesetas, por la que se pone en venta, señalándose para la subasta el día veinte del próximo mes de Junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos ter-

ceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existe título y la finca se halla libre de toda carga.

Zamora diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., El Secretario judicial, Mario Aparicio.

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: En méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Ildefonso Rodríguez Carrascal, contra D.^a Josefa Graceli Serio, sobre reclamación de trescientas setenta y dos pesetas ochenta céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de esta ciudad, Plaza de San Gil, número ocho, mide ochenta metros cuadrados, compuesta de tres plantas: linda derecha con casa número siete, de D. Ramón Frades, por la izquierda con la número nueve, de D. Francisco Herrero, fondo con la número siete duplicado y frente con la Plaza de San Gil, tasada en la cantidad de diez y nueve mil pesetas, por la cual se pone en venta, señalándose para la subasta el día veinte del próximo mes de Junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existe título y la finca se halla libre de toda carga.

Zamora diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., El Secretario judicial, Mario Aparicio.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Subcentral eléctrica de Cubo del Vino

Tarifa que tiene en vigor la Subcentral eléctrica de Cubo del Vino y por la cual cobra el fluido que suministra a los abonados de dicho pueblo, dada a la publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 83 del Reglamento del 5 de Diciembre de 1933.

Tarifa para alumbrado a tanto alzado

Por cada lámpara de filamento metálico de 16 bujías, 2'50 pesetas al mes.

En este precio va ya incluido el impuesto del 17 por 100.

Cubo del Vino 24 de Febrero de 1934.—Alejandro Marcos.

Certifico: Que la tarifa anterior de aplicación está legalizada por ser inferior a la autorizada con arreglo a la Real orden de 14 de Agosto de 1920 y al Real decreto de 12 de Abril de 1924.

Zamora 24 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugaría.